

60

**Petición para que los libreros de Alcalá no compren libros de los forasteros hasta que ayan comprado los estudiantes**

S. XVI (1561). 1 h. 315 x 220 mm.

61

**Provisión [dejada sin efecto] para que los libreros de Alcalá no compren libros por quinze días de los libreros que vinieren de fuera**

S. XVI (1561). 1 h., 430 x 305 mm.

Biblioteca Nacional de Madrid, Mss. 20062<sup>6</sup>.

Muy curiosos, sin duda, son estos dos documentos expuestos, que dio a conocer Julián Martín Abad al tratar del célebre librero complutense Luis Gutiérrez Maldonado, alias El Rico, y que reflejan una abundosa presencia de libros en Alcalá de Henares a mediados del siglo XVI (La Imprenta en Alcalá de Henares (1502-1600). Madrid, Arco Libros, 1991, pp. 139-140).

Corría el año 1561 y, en nombre de la Universidad, Diego de Sobaños trata de resolver el problema planteado por algunos libreros. Eleva escrito a Felipe II y dice que «...en la dicha villa abiendo tanto concurso de letrados y estudiantes como es notorio ningunos libreros ay caudalosos ni que tengan los libros necesarios y los que los tienen los venden a excesivos precios en gran perjuicio de la dicha Universidad y estudiantes della y ocasión desta carestía y falta de libros necesarios de algunos años a esta parte acostumbran venir libreros estrangeros de Francia y otras partes a la dicha villa y vniuersidad a vender los dichos libros muy mejores y más baratos y por reganar y ragatonear en ellos e que los estudiantes no entiendan los precios que los libros tienen los dichos libreros que residen en la dicha villa y vniuersidad luego que los dichos estrangeros bienen les compran por junto todos los libros que assi traen siendo como es muy çierto y aberiguado que si les dexasen poner tiendas de más de conosçerse el berdadero balor de cada libro los libros baratarían en notorio prouecho y vtilidad de la uniuersidad y aun destos Reynos.

»Por que pido y supplico a V.A. mande dar su prouisión para que los dichos libreros que residen en la dicha villa no puedan comprar ni compren en junto ni en otra manera los dichos libros de los dichos extrangeros so graues penas a lo menos dentro de vn mes que los tales estrangeros vinieron o de el término que V.A. fuere seruido...»

Es curioso observar que sobre la provisión real que accedía a la petición de Diego de Sobaños, limitando el plazo solicitado de un mes a quinze días, y que estaba lista para la firma, se incorporó un «que no ha lugar».

Julián Martín Abad

